

"Año de la Universalización de la salud"



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 016-2020-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 18 de mayo de 2020

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### VISTO:

En la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día quince de mayo del año dos mil veinte, como Punto de Agenda Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: "SOLICITAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, disponga la inmediata ejecución física financiera de los proyectos de inversión pública regional, considerados en el Programa de Inversiones del ejercicio presupuestal 2020, por toda fuente de financiamiento, mediante Encargo Interno por las Gerencias Sub Regionales de Aymaraes, Antabamba y Grau, como parte de la reactivación económica impulsada por la gestión regional, así como dinamizar la economía local, afectado por el COVID-19", y;

#### **CONSIDERADO:**

Que, el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el artículo 5. Control del gasto público, numeral 5.1 señala "(...) Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac Nº 099-2019-GR.APURIMAC/CR de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Gobierno Regional de Apurímac, asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 821-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2020 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac;

Que, por Decreto Supremo Nº 008-2020-PCM, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, a su vez, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; así como, entre otros, para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, y asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, con el objeto de reducir la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, prorrogándose mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y 064-2020-PCM, respectivamente, hecho éste que ha incidido profundamente en la economía de la población, por lo que debe priorizarse la reactivación económica, mediante la inmediata ejecución física





"Año de la Universalización de la salud"

financiera de los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de administración directa a cargo de las Gerencias Sub Regionales, con el objeto de garantizar la mejora en la ejecución física y calidad del gasto;

Que, la Organización de las Naciones Unidas – ONU, a través del Programa Mundial de Alimentos, señala que la pandemia del coronavirus y su parón económico, unidos a las crisis humanitarias ya existentes, han creado una tormenta perfecta que amenazan con desencadenar "hambrunas de proporciones bíblicas", siendo la peor crisis humanitaria desde la segunda guerra mundial, por lo que no se puede pensar únicamente en el impacto del COVID a corto plazo o desde un punto de vista sanitario, por lo tanto, las consecuencias económicas de la pandemia terminen por costar más vidas que la propia enfermedad, hay que mirar a todo el espectro en los ámbitos sanitario y económico, en este contexto, debe desconcentrarse la ejecución física financiera del programa de inversiones en el presente año 2020, por toda fuente de financiamiento, asignándole esta función a las Gerencias Sub Regionales, en cumplimiento de los principios rectores de las políticas y la gestión regional, como es la subsidiaridad, dispuesto en el numeral 10 del artículo 8 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como para aminorar los impactos sociales y económicos del COVID-19 mediante la reactivación de la inversión pública regional;

Que, las Unidades Ejecutoras de Andahuaylas, Chincheros y Cotabambas, mediante las Gerencias Sub Regionales, vienen ejecutando durante el año fiscal 2020 los presupuestos asignados a los proyectos de inversión pública en sus jurisdicciones, lo que no ocurre con las Gerencias Sub Regionales de Aymaraes, Antabamba y Grau, por no constituir Unidades Ejecutoras, sin embargo en los anteriores ejercicios presupuestales, se venía efectuando por la modalidad de encargo a través de sus Unidades Operativas, con el objeto de dinamizar la economía local, con la creación de mano de obra calificada y no calificada, adquisición de materiales de construcción, generando puestos de trabajo directo e indirecto y su articulación con otros sectores;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Nº 1440, señala en el numeral 9.1 "La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces". Por su parte el artículo 4.- Criterios técnicos para las solicitudes de creación de UE, numeral 4.1 de la Directiva 005-2019-EF/50.01 Directiva para la creación o cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios, aprobado por Resolución Directoral Nº 0025-2019-EF/50.01, dispone "Son criterios técnicos que deben cumplir los pliegos proponentes en sus solicitudes para la creación de UE, los siguientes: a. Especialización Funcional, b. Cobertura del servicio, c. Presupuesto anual mínimo, d. Capacidad Operativa, exigencias que cumple las Gerencias Sub Regionales de Aymaraes, Antabamba y Grau, respectivamente;





"Año de la Universalización de la salud"

Que, de conformidad con el artículo 81º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 015-2011-GR.APURIMAC/CR de fecha 15 de diciembre de 2011, "Las Gerencias Sub Regionales, son órganos desconcentrados del Gobierno Regional, responsables de impulsar, coordinar, dirigir, monitorear y concertar los proyectos y acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales en concordancia con los Planes de Desarrollo y los Lineamientos de Política del Gobierno Regional. Está a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional (...)", lo que implica que se encuentran envestidos de la competencia para asumir la responsabilidad de la ejecución física financiera de los proyectos de inversión en sus correspondientes ámbitos jurisdiccionales;

Que, la población de las provincias de Aymaraes, Antabamba y Grau, en su mayoría se encuentran en los estratos sociales de pobreza y extrema pobreza, dedicados en su mayoría a las actividades agropecuarias, cuyos campos de cultivo no cuentan con infraestructura de riego, que les permita una producción sostenida durante el año, sino únicamente en épocas de lluvias, constituyendo los proyectos de inversión pública, el medio de trabajo que posibilita a sus familias la atención de sus necesidades básicas de alimentación, educación, salud, entre otros;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha quince de mayo de dos mil veinte, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto por unanimidad de sus miembros, y dispensa de lectura y aprobación del acta:

### HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO. - SOLICITAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, disponga la inmediata ejecución física financiera de los proyectos de inversión pública regional, considerados en el Programa de Inversiones del ejercicio presupuestal 2020, por toda fuente de financiamiento, mediante Encargo Interno por las Gerencias Sub Regionales de Aymaraes, Antabamba y Grau, como parte de la reactivación económica impulsada por la gestión regional, así como dinamizar la economía local, afectado por el COVID-19.

**ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, concretice los trámites ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de las Unidades Ejecutoras de las Gerencias Sub Regionales de Aymaraes, Antabamba y Grau.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Infraestructura, y demás sistemas administrativos para que en el ámbito de sus respectivas competencias administrativas adopten las acciones que sean necesarias.





"Año de la Universalización de la salud"

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el portal electrónico de la Entidad.

#### POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los dieciocho

días del mes de mayo del año dos mil veinte.

NG. LUCIO MALLMA CARUANA CONSEJERO DELEGADO